

ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA: Posibilidad de control sobre decisiones de jueces y fiscales	23
I. <i>Control de las decisiones judiciales. Necesidad, fundamentos, órganos y mecanismos de control</i>	25
1. <i>La necesaria previsión de procedimientos de control sobre las decisiones judiciales</i>	25
2. <i>Fundamentos de la existencia de los mecanismos de control</i>	27
2.1. El recurso como garantía en favor del imputado y de la víctima: la protección contra las decisiones arbitrarias	28
2.1.1. Garantía de “doble instancia”	28
2.1.2. Garantía de “tutela judicial efectiva”	29
2.1.3. Conclusiones de la visión del recurso como garantía	34
a) Primera conclusión: el derecho al recurso es una garantía procesal del ciudadano	35
b) Segunda conclusión: la bilateralidad de la garantía ampara al imputado y al querellante	35
2.2. El control de los actos de gobierno en un sistema republicano: fundamento de los recursos del Ministerio Público Fiscal	42
2.3. Síntesis: los recursos tienen fundamento dual	45
3. <i>Estructura de los órganos de control</i>	46
3.1. Los órganos de control internos	46

3.1.1. Organización tradicional del Poder Judicial: verticalidad	46
3.1.2. Horizontalidad de los jueces	49
3.2. El sistema de control de los órganos internacionales	50
3.2.1. El derecho internacional constitucionalizado y sus órganos de aplicación	51
a) Trece instrumentos internacionales constitucionalizados	51
b) Nueve órganos internacionales de control	52
3.2.2. La injerencia de los pronunciamientos de los organismos internacionales de derechos humanos en el derecho interno	53
4. <i>Mecanismos procesales de control interno</i>	56
4.1. El control por voluntad de las partes: el principio dispositivo	57
4.1.1. Los recursos	58
a) Conceptualización y caracteres	58
b) Requisitos de admisibilidad del recurso intentado	60
c) Los distintos recursos penales vigentes en el sistema federal argentino	63
4.1.2. La adhesión al recurso de otro	69
a) Conceptualización y caracteres	69
b) Requisitos de admisibilidad de la adhesión	71
4.2. El control por voluntad de la ley	74
4.2.1. Los mecanismos de consulta	75
4.2.2. El efecto extensivo de los recursos	76
4.3. Los mecanismos mixtos	76
4.3.1. El régimen de nulidades	76

a) Nulidad a pedido de parte. Opción estratégica: por vía de acción, o de recurso	77
b) Nulidad de oficio	80
4.3.2. El control de constitucionalidad ...	80
a) Control de constitucionalidad a pedido de parte	80
b) Control de constitucionalidad de oficio	81
II. Control de las decisiones del fiscal cuando dirige la instrucción. Inexplicable falta de previsión en el Código Procesal Penal nacional	89
1. Planteo del problema	89
2. El Código Levene (h.) y el avance progresivo del Código Procesal Penal nacional hacia un sistema acusatorio	93
2.1. El art. 196, párr. 1º del CPPN: instrucción delegada (discrecionalmente) por el juez ..	95
2.2. El art. 196, párr. 2º del CPPN: instrucción fiscal originaria y obligatoria	95
2.3. El art. 353 bis del CPPN: el procedimiento de “instrucción sumaria”	96
2.4. El art. 196 bis del CPPN: el procedimiento para causas con autor ignorado	97
2.5. La ley 25.760: el procedimiento para casos de secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de libertad agravadas	98
3. Decisiones del fiscal que en el régimen de instrucción jurisdiccional serían revisables mediante el régimen de recursos	99
3.1. Denegatoria a tomar vista de las actuaciones	100
3.2. Decisiones sobre designación y remoción del defensor o la asunción de la defensa personal	101

3.3. Denegatoria de medidas probatorias ofrecidas	102
3.4. No admisión del cuestionamiento a pruebas dispuestas	103
3.5. Denegatoria a estar presente en actos de la instrucción	104
3.6. No admisión de peritos de parte	105
3.7. Reserva en las causas con autor ignorado	106
4. <i>La improcedencia del recurso de apelación contra las decisiones del fiscal</i>	108
5. <i>Posibles alternativas para resolver el conflicto</i>	110
5.1. Estrategias procesales	111
5.1.1. Solicitar al fiscal que revea su decisión	112
5.1.2. La acción de nulidad contra la resolución del fiscal	112
5.1.3. La petición al juez de que reasuma la investigación delegada	113
5.1.4. La petición al juez de que ejerza el control, como juez de garantías	114
5.1.5. Ocurrir ante el fiscal general, como superior jerárquico del fiscal, para que efectúe el control reclamado	114
5.2. Derecho comparado	116
5.2.1. La “oposición” de las partes contra la decisión del fiscal	116
5.2.2. La “ocurrencia directa” ante el juez	118
5.2.3. El control de la decisión ante el fiscal general	119
6. <i>Proyecto de ley con estado parlamentario</i>	120
7. <i>Conclusiones del capítulo</i>	122
SECCIÓN SEGUNDA: Doble instancia y control frente a los principios de seguridad jurídica y celeridad	123
III. <i>La garantía de la doble instancia</i>	125

1. <i>Raigambre pactista y constitucional de la garantía de la doble instancia. Evolución en el derecho interno y en el internacional</i>	125
1.1. Los pronunciamientos de los organismos internacionales de derechos humanos ...	126
1.1.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos	126
a) Informe 74/90 del 4/10/1990, en el caso "López Aurelli" (Argentina) .	127
b) El informe 24/92 en el caso "Costa Rica"	128
c) Los informes 17/94 y 55/97 vinculados al caso "La Tablada", de la Argentina	130
d) El informe 50/00 en el caso "Figueroa Planchart", de Venezuela	134
1.1.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos	135
a) La sentencia en el caso "Castillo Petruzzi", de Perú	135
b) La sentencia en el caso "Herrera Ulloa"	136
1.1.3. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	139
1.2. La doble instancia en el derecho interno argentino	142
1.2.1. La doble instancia antes de los pactos	142
1.2.2. La doble instancia después de los pactos: el fallo "Jáuregui" de la Corte ..	143
1.2.3. La doble instancia después de la reforma constitucional de 1994: el fallo "Girolodi" de la Corte	144
1.2.4. El fallo "Gorriarán Merlo" de la Corte	148
1.2.5. El fallo "Felicetti" de la Corte	150
1.2.6. La casación da el primer paso después de "Herrera Ulloa": el fallo "López" de la Sala IV	152

1.2.7. El fallo “Casal” de la Corte	154
1.2.8. El fallo “Salto” de la Corte	169
2. <i>El recurso de casación y la garantía de la doble instancia</i>	169
2.1. La evolución progresiva de la doctrina y de la jurisprudencia	169
2.1.1. Reseña evolutiva	170
2.1.2. El fallo “Herrera Ulloa” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para interpretar definitivamente al recurso de casación como “recurso amplio”	173
2.1.3. El fallo “Casal” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	175
2.2. El alcance del control casatorio: los parámetros fijados por la Corte	178
2.2.1. El concepto de revisión integral como principio	178
2.2.2. Los agravios como límite del conocimiento	179
2.2.3. La teoría de la “capacidad de rendimiento o revisión”	180
2.2.4. La compatibilidad entre doble instancia y oralidad como síntesis para el control	182
2.2.5. El control sobre la sana crítica, el <i>in dubio pro reo</i> y otras cuestiones . . .	185
2.3. Impacto de la doctrina de “Casal” sobre la capacidad de gestión de la Cámara de Casación	187
3. <i>El derecho al recurso en los procesos de instancia originaria ante la Corte (o casos análogos)</i>	188
4. <i>Contenido de la garantía: la “doble instancia” como “doble conforme”</i>	192

5. <i>Sobre qué tipo de resoluciones opera la garantía de la “doble instancia” (¿sólo contra la sentencia o también contra “autos procesales importantes”?)</i>	193
6. <i>Sujetos procesales amparados por la doble instancia</i>	196
6.1. Doble instancia e imputado	196
6.2. Doble instancia y Ministerio Público Fiscal	197
6.3. Doble instancia y querellante	198
IV. <i>El control necesario frente a los principios de seguridad jurídica y de celeridad. Relaciones y puntos de síntesis</i>	205
1. <i>El control necesario frente al principio de seguridad jurídica-certeza: relaciones</i>	205
1.1. Los mecanismos de control vs. seguridad jurídica y certeza. En busca del punto de síntesis	206
1.1.1. La justicia de la solución por sobre la seguridad jurídica	206
a) El recurso de revisión	206
b) El control por voluntad de la ley	207
1.1.2. Los requisitos de admisibilidad de los medios de impugnación voluntarios como herramienta para la síntesis	207
1.1.3. El efecto suspensivo o no suspensivo de los recursos como ejemplo de la síntesis	207
1.1.4. Conclusión	209
1.2. Las funciones de nomofilaquia y uniformadora: los estándares fijados por los órganos superiores brindan seguridad jurídica	209
1.2.1. El Tribunal de Casación y su fin político de unificar la interpretación de la ley	210
1.2.2. Los fallos plenarios	215

a) Argumentos en pro y en contra de la constitucionalidad	217
b) Relatividad de la fuerza vinculante de los fallos plenarios	221
c) Compendio de plenarios de la Cámara Nacional de Casación Penal	224
1.2.3. La virtualidad conferida por los tribunales superiores a sus fallos	227
1.2.4. Conclusión	229
2. <i>El control necesario frente al principio de celeridad</i>	230
2.1. Control vs. celeridad. En busca del punto de síntesis	230
2.2. La situación en el régimen federal y en el nacional vigentes	233
2.3. Propuestas de solución	236
2.3.1. Desde la doctrina y en los proyectos de Código Procesal Penal	236
2.3.2. Las flamantes leyes 26.371, 26.373 y 26.374	239
2.4. Conclusión	239
SECCIÓN TERCERA: Análisis de las leyes 26.371, 26.373 y 26.374	241
V. <i>Análisis de la ley 26.373 para el avance a la etapa de debate de causas penales con recursos pendientes ante tribunales superiores. Reforma al art. 353 del CPPN</i>	247
1. <i>El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional y su aprobación por ley 26.373</i>	247
2. <i>Sus antecedentes</i>	249
2.1. La resol. PGN 13/08	249
2.2. La jurisprudencia de la Cámara Federal de la Capital Federal	251
3. <i>El texto propuesto por la reforma y el aprobado por ley 26.373</i>	256

4. Los “Fundamentos” del Mensaje 476 del Poder Ejecutivo nacional	257
5. Análisis y síntesis de la ley 26.373	259
6. Reflexiones finales	261
7. Conclusiones	266
VI. Análisis de la ley 26.374 modificatoria del procedimiento de los recursos de apelación y casación	269
1. Introducción: el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional y la ley 26.374	269
2. El texto propuesto por el Poder Ejecutivo y las modificaciones de la ley 26.374	270
2.1. El texto original propuesto	270
2.2. El texto aprobado por ley 26.374	272
3. Los “Fundamentos” del Mensaje 477 del Poder Ejecutivo nacional	276
4. El proyecto de CPPN elaborado por la Comisión Asesora creada por dec. 115/07, como antecedente	278
5. Eje de la reforma: la búsqueda de celeridad mediante la oralidad	279
5.1. Los beneficios de la oralidad	279
5.1.1. En la instrucción	282
5.1.2. En el trámite de los recursos	285
6. Análisis de las normas de la ley 26.374	287
6.1. La reforma del art. 450 del CPPN	289
6.1.1. La apelación “por diligencia” no queda suprimida	290
6.1.2. El juez igual debe proveer si concede o no el recurso	291
6.1.3. Aun sin esta reforma, el recurso sólo es admisible “si se señalan los motivos de impugnación”	291

6.1.4. Conclusión: la reforma del art. 450 del CPPN es una modificación intras-cendente	292
6.2. La derogación del art. 451 y la reforma del art. 453 del CPPN: ¿el fin del “emplazamien-to”? Diferencias en la apelación y en la ca-sación	292
6.2.1. Consecuencias en la apelación por la derogación del art. 451 y la reforma del art. 453	294
a) Derogación del “emplazamiento” para las partes (excepto para el Ministerio Público Fiscal)	295
b) El caso especial del Ministerio Pú-blico Fiscal: el “emplazamiento” y “mantenimiento” del recurso por el fiscal general de Cámara	296
c) La subsistencia del “recurso desierto” para el Ministerio Público Fiscal. Una modificación que hubiera sido deseable: exigencia de “fundamen-tación” para el “no mantenimiento”	298
d) La conversión del “recurso desierto” como “recurso tácitamente desis-tido” al momento de la audiencia del art. 454	299
e) La adhesión en el recurso de ape-lación	302
6.2.2. Consecuencias en la casación por de-rogación del art. 451 y por la nueva redacción de los arts. 464 y 465, apro-bados por ley 26.374	303
a) El emplazamiento/mantenimiento y el recurso desierto en los recur-sos de casación tradicional y de in-constitucionalidad	304

b) El emplazamiento/mantenimiento y el recurso desierto en el nuevo recurso de casación del art. 465 bis, introducido por ley 26.374	307
c) La adhesión en el recurso de casación	308
6.3. La reforma efectuada a los arts. 454 y 455 del CPPN: audiencia oral obligatoria, contradictoria y pública en el recurso de apelación	309
6.3.1. Recurso declarado mal concedido	311
6.3.2. Plazo para fijar audiencia	312
6.3.3. Desistimiento (tácito) del recurso por incomparecencia a la audiencia	313
6.3.4. La nueva audiencia prevista por el reformado art. 454: oral obligatoria, contradictoria y pública	313
a) Audiencia oral obligatoria	314
b) Concentración, inmediación e identidad del juzgador	315
c) Audiencia contradictoria	316
d) Publicidad de la audiencia	318
6.3.5. Resolución del recurso	320
a) Deliberación	320
b) Opciones en la fundamentación de la resolución	321
6.4. Modificaciones en el recurso de casación	324
6.4.1. El nuevo recurso de casación del art. 465 bis introducido por ley 26.374 (art. 473 bis en el texto original del PEN)	325
6.4.2. El recurso de casación tradicional (contra autos del art. 457 del CPPN)	326
6.4.3. Gráfico comparativo del trámite de ambos recursos de casación	326
6.5. Grabación de audiencias	329
6.6. Creación de una Oficina Judicial	330

7. Algunos problemas más a considerar	331
7.1. Recursos humanos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa necesarios para la re- forma	331
7.2. La carga de trabajo promedio que abordan algunas cámaras, según las estadísticas del Poder Judicial de la Nación	333
7.2.1. Cámara en lo Criminal de la Capital Federal	333
7.2.2. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal	334
7.2.3. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	334
7.2.4. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín	335
7.2.5. Cámara Federal de Córdoba	335
7.2.6. Cámara Federal de Rosario	336
8. Conclusión	336
VII. Análisis de la ley 26.371: creación de una Cámara de Casación Penal, reorganización del fuero de eje- cución penal de la Capital Federal y previsión de un mecanismo de redistribución de causas en los tribu- nales orales federales	339
1. Introducción: los temas comprendidos en la ley	339
2. Los “Fundamentos” del Mensaje 478 del Poder Ejecutivo nacional	340
2.1. Creación de una nueva Cámara de Casación Penal	340
2.2. Reorganización del fuero de ejecución penal de la Capital Federal	343
2.3. Instauración de un mecanismo de redistribu- ción de causas entre los tribunales orales federales	343

3. <i>La organización judicial vigente hasta la sanción de la ley 23.671 y problemas focales de sobrecarga de trabajo</i>	343
4. <i>La creación de la nueva Cámara de Casación Penal y la reasignación de competencia a la existente</i>	348
4.1. El proyecto de la Comisión creada por dec. 115/07, como antecedente	348
4.2. La creación de la nueva Cámara de Casación Penal por la ley 26.371	350
4.2.1. Competencia por la materia	350
4.2.2. Integración. Competencia territorial. Plenarios	351
4.2.3. Creación de cargos y designación de magistrados	352
4.2.4. El Ministerio Público ante la nueva Cámara de Casación	352
4.3. Las normas de la ley 26.371 respecto de la actual Cámara Federal de Casación	354
4.3.1. Su nueva denominación	354
4.3.2. La reasignación de su competencia actual	354
4.4. Las causas en trámite ante la actual Cámara de Casación: ¿cuál será el tribunal competente para su continuación?	355
5. <i>La reforma del fuero de ejecución penal de la Capital Federal</i>	357
5.1. La actual situación de crisis	357
5.2. La reforma prevista en la ley 26.371	360
5.2.1. Ejecución penal para el fuero federal, penal económico y penal tributario	361
5.2.2. Ejecución penal para la justicia ordinaria de la Capital Federal	362
5.3. Tribunal competente y recurso procedente contra las decisiones del juez de ejecución penal	362

5.3.1. La discusión actual	362
5.3.2. La situación tras la reforma de la ley 26.371	370
a) La solución en los fueros federal, penal económico y penal tributario: recurso de casación exclusivo ..	371
b) La renovada discusión para el fuero ordinario	371
5.4. Las causas actualmente en trámite ante los juzgados de ejecución ¿cuál seguirá siendo el tribunal competente?	372
6. <i>La conformación de la nueva organización judicial establecida por la ley 26.371</i>	373
7. <i>La posibilidad de reasignar las causas en los tribunales orales federales de la Capital Federal y de las provincias autorizada por ley 26.371</i> ..	378
8. Conclusiones	381
<i>Bibliografía</i>	383